

RV: TYRONE FITZGERALD JOHNSON. RADICACIÓN DE ESCRITO DE REFORMA A LA DEMANDA. PROCESO: 1432022

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 14:41

Para: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: contacto@viverosabogados.com <contacto@viverosabogados.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 14:31

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TYRONE FITZGERALD JOHNSON. RADICACIÓN DE ESCRITO DE REFORMA A LA DEMANDA. PROCESO: 1432022

Cordial saludo,

Por el presente, radicó ante su despacho documento de Reforma al escrito de demanda que actualmente, cursa en este despacho.

Atentamente,

Carlos Enrique Viveros Álvarez
Abogado



Señor

JUZGADOS CATORCE (14) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

Ref. : **DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO
Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Asunto : **REFORMA A LA DEMANDA**
Demandante : **TYRONE FITZGERALD JOHNSON**
Demandada : **KATHERIN LIZETH CALONGE SUAREZ**
Radicado : **1432022**

CARLOS ENRIQUE VIVEOS ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.732.100 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 148.047 del C. S. de la J., actuando como apoderada del señor **TYRONE FITZGERALD JOHNSON**, demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: En la demanda inicial se había señalado como razones para solicitar el Divorcio, las causales segundas (2) y tercera (3) de las establecidas en el artículo 154 del Código Civil.

Segundo: La reforma que ahora invoco tiene por objeto retirar la causal segunda (2), dejando la tercera (3) causal e invocando con esta reforma, lo dispuesto en la causal sexta (6) del mencionado artículo.

Tercero: El resto de los hechos, formulados en la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Primera: Se solicita al despacho ordene una evaluación psiquiátrica para la señora **KATHERIN LIZETH CALONGE SUAREZ**, toda vez que su conducta, además de perjudicial para la convivencia con mi poderdante, no es acta para unos menores que están en la etapa más sensible de la niñez, lo cual va a marcar su desarrollo, tanto físico como psicológico.

Segundo: Que se ordene por parte del despacho, una rendición de cuenta por parte de la señora **KATHERIN LIZETH CALONGE SUAREZ**, de la cuenta de ahorros No. **0570016770619126**, del banco Davivienda, ya que teniendo en cuenta que ha sido mi poderdante, quien, poniendo toda la confianza en su esposa, hizo el depósito de sus ahorros en dicha cuenta, con el único objetivo de sostenerse él, y su familia (la familia que conformó con la señora Calonge Suarez), y de la cual hasta la fecha no ha obtenido ningún fruto.



Tercero: Solicitamos, un interrogatorio de parte para la señora **KATHERIN LIZETH CALONGE SUAREZ**.

Cuarto: Que, teniendo en cuenta, la situación actual de mi poderdante, quien se encuentra desempleado y todo el dinero con el que contaba, esta depositado en la cuenta mencionada en la segunda pretensión, los alimentos de los menores, sean asumidos por la señora **KATHERIN LIZETH CALONGE SUAREZ**, pues es la capacidad económica actual más favorable para los menores, la tiene ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente reforma, con base en lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, y lo establecido en el artículo 154 del Código Civil

Esta reforma se presenta en tiempo, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado ya notificado, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE VIVEROS ÁLVAREZ

C.C. No. 16.732.100 de Cali
T.P No. 148.047 del C. S. de la J.